



# SECAT

Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

**DISPOSICION N° 107**

**TANDIL, 13/11/2023**

VISTO:

las convocatorias de proyectos de investigación en el marco del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 1543/2014, por la que se aprobó el Manual de Procedimientos del mencionado Programa, en el Capítulo 3, titulado “Del Requisito de Participación en Proyectos de Investigación”, en su Artículo 30º “Entidades Habilitadas para Acreditar”, establece que se reconocerán como entidades habilitadas para acreditar proyectos de investigación a los fines previstos en este Manual, entre otras, a “las instituciones universitarias de gestión estatal”, señalando que ello está previsto siempre que las mismas cuenten con un sistema de evaluación de proyectos basado en el juicio de pares disciplinarios, y que como mínimo deberán participar DOS (2) pares con una categoría de investigación no inferior a la II, de los cuales, por lo menos el cincuenta por ciento debe ser externo a la región”.

Que en los últimos años se han presentado numerosas dificultades en el proceso de evaluación, fundamentalmente relacionadas con la reducción del banco nacional de evaluadores, dificultades que se acentuaron por los retrasos de los procesos de categorización y recategorización.

Que debido a la reducida cantidad de evaluadores, son habituales los rechazos y demoras en las tareas de evaluación propuestas.

Que por Resolución del Ministerio de Educación N° 472/2023 se crea el *Programa para la investigación Universitaria Argentina* (PRINUAR) y se reglamenta que el Banco de Evaluadores estará constituido por docentes-investigadores que tengan vigentes las categorías I, II y III, y que podrán integrar el mismo, los investigadores del CONICET que integren el banco de pares consultores del mencionado organismo, con categoría de Adjunto, Independiente, Principal, Superior, y que tengan lugar de trabajo en organismos del sistema científico tecnológico o en Universidades Privadas.

Que varios docentes investigadores no cuentan con proyectos acreditados por otros organismos por lo cual es prioritario que mantengan su vinculación a un proyecto vigente, para encuadrar y dar continuidad a sus tareas.

Que en virtud de lo expresado anteriormente, a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y de las tareas de investigación, esta Secretaría considera necesario establecer la posibilidad de otorgar prórrogas automáticas a los proyectos de investigación, y de ampliar el banco de evaluadores contemplando la posibilidad de participar como especialistas a los docentes con categoría III en el Programa de Incentivos, o con categoría de Adjunto, Independiente, Principal o Superior en el CONICET.



# SECAT

Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

“1983/2023 – 40 años de Democracia”

Que para este acto administrativo se considera lo estipulado por Resolución de Rectorado N° 932/11 del 8 de Agosto de 2011, que delega a los titulares de las Secretarías de la Universidad la facultad de dictar disposiciones de acuerdo a la normativa legal vigente,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Rectorado N° 932/11

LA SECRETARÍA DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTICULO 1º: Prorrogar automáticamente los proyectos que habiendo sido evaluados anteriormente por esta Secretaría se encuentran vencidos, siempre que sus investigadores responsables (director o codirector) hayan presentado un nuevo proyecto en la convocatoria inmediata posterior, que se encuentre en evaluación por parte de esta Secretaría.

ARTICULO 2º: Establecer que la prórroga de esta vigencia caducará automáticamente cuando finalice el proceso de evaluación correspondiente al nuevo proyecto presentado.

ARTICULO 3º: Extender la convocatoria para conformar el banco de evaluadores a docentes investigadores con categoría III en el Programa de Incentivos, a investigadores con categoría de Adjunto, Independiente, Principal o Superior en el CONICET, y a investigadores extranjeros con demostrada trayectoria.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. –

Dr. Pablo Lotito  
Secretario de Ciencia, Arte y Tecnología  
UNCPBA